



**ACUERDO No. 098**

(30 de agosto de 2024)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES PARA RECIBIR PREDIOS COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo No 001 de Asamblea Corporativa de febrero 17 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, les corresponde ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.
- 1 3. Que la corporación en cumplimiento de sus funciones misionales otorga permisos y/o autorizaciones por uso y aprovechamiento de los recursos naturales, permisos que en algunos casos deben realizar acciones de compensación por afectación al recurso biótico, estas acciones de compensación son dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, regiones, localidades y entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad que no puedan ser prevenidos, mitigados o corregidos. Estas medidas son parte integral de los estudios ambientales de soporte que se presentan para evaluar la viabilidad de los proyectos, obras o actividades sujetos al proceso de licenciamiento ambiental, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, inversión del 1%, sustracción temporal y definitiva de áreas protegidas, entre otros.
4. Que las medidas de compensación que deben tener acciones como la preservación y la restauración, con modos de ejecución que pueden ser: Acuerdos de conservación, Servidumbres ecológicas, pagos por servicios ambientales y Compra de predios, siendo la adquisición o compra de predios una medida de compensación evaluada y aprobada a varios usuarios de la entidad y se entiende como la compra, por parte del titular del proyecto, del área objeto de implementación de la compensación en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, áreas que son entregadas a la CAS para preservación y conservación.
5. Que, conforme con lo establecido en el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 del 17 de febrero de 2020, para el desarrollo de sus funciones, la CAS tiene dentro de su estructura a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General – Representante Legal.
6. Que, en el marco de dicha estructura y en virtud de la coordinación que debe existir al interior de esta entidad pública, el Director General tiene algunas potestades que como cabeza de la entidad puede ejecutar de forma directa y otras en las que requiere contar previamente con la autorización del órgano directivo de la entidad.
7. Que, en consonancia con lo anterior, los Estatutos de la Corporación establecen:

CAS GOVERNO



**Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 No. 9 – 56 Barrio La Playa  
Tel: +57 607 7249729  
Celular: +57 (311) 2639075  
contactenos@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 No. 12 – 36  
Tel: +57 607 7249729 Ext. 2001-2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 No. 9 – 14 Barrio Aquiles Parra  
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002  
Celular: +57 (310) 8152997  
velez@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 30 No. 26 – 48 Edificio Sans  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002  
Celular: +57 (310) 157695  
cas@bucaramangac.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 20 esquina Barrio Palencia  
Tel: +57 607 7249729 Ext. 5001-5002  
Celular: +57 (310) 8152996  
maren@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 No. 11 – 41 Barrio Cejema  
Tel: +57 607 7249729 Ext. 6001-6002  
Celular: +57 (310) 742600  
malaga@cas.gov.co



**"ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Modifíquese el artículo vigésimo quinto del Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010, el cual quedará así: Son funciones del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander:**

(...)

**22. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.**

8. Que, de acuerdo con ello, le corresponde al Consejo Directivo de la Corporación, autorizar al Director General para llevar a cabo gestiones relacionada con la enajenación de bienes inmuebles.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORÍCESE** al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS realizar las gestiones tendientes para recibir predios como medida de compensación

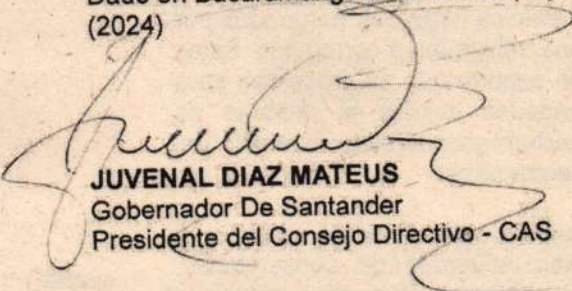
**ARTICULO SEGUNDO:** El Director General presentará cada caso en particular ante el Consejo Directivo.


**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

2

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**JUVENAL DIAZ MATEUS**  
Gobernador De Santander  
Presidente del Consejo Directivo - CAS

  
**GLORIA MILENA DURAN VILLAR**  
Secretaria General - CAS

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**GUANENTINA - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7240720  
Celular: +57 (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002  
Celular: +57 (310) 6802295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquilino Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002  
Celular: +57 (310) 6157687  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sur  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002  
Celular: +57 (310) 6157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002  
Celular: +57 (310) 6157696  
[mareas@cas.gov.co](mailto:mareas@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002  
Celular: +57 (310) 2741600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)